

Universidad Católica  
“Nuestra Señora de la Asunción”  
Facultad de Ciencias y Tecnología



Departamento de Ingeniería Electrónica e  
Informática

Reglamento de Créditos Académicos  
Extracurriculares  
de las Carreras de Ingeniería  
Electrónica e Ingeniería Informática

Asunción, noviembre de 2023

Aprobado por Comité de Departamento en marzo de 2011. Revisado y ajustado por el  
Comité de Departamento el día 12 de septiembre de 2023.

Aprobado por Consejo de Facultad el día ....

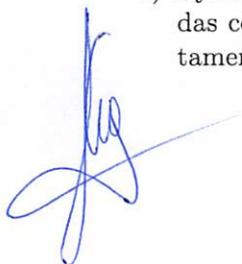
A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. C.", written over a horizontal line.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "G.", written over a horizontal line.

Reglamento de Créditos Académicos Extracurriculares	Universidad Católica "Nuestra Señora de Asunción" Campus Asunción Facultad de Ciencias y Tecnología Departamento de Ing. Electrónica e Informática	
--	---	---

## De los Créditos Académicos Extracurriculares

- **Art. 1.** Crédito Académico Extracurricular (CAE) es la unidad que mide el tiempo dedicado y la valoración de una actividad formativa complementaria, no contemplada en el plan de estudios, pero que aporta a la formación del estudiante en línea con el perfil de egreso de las carreras gestionadas por el Departamento de Ingeniería Electrónica e Informática (DEI).
- **Art. 2.** Los CAE se otorgan por la realización, por parte del estudiante, de actividades formativas extracurriculares que tienen como objetivos:
  - a) El desarrollo de competencias académicas y profesionales que complementen la formación ofrecida por las carreras gestionadas por el DEI y que estimulen la autonomía del estudiante y la valoración de la autoformación como parte de las competencias básicas del egresado.
  - b) El fomento de la participación del estudiantado en el Proyecto Académico de las Carreras a través de actividades complementarias y constructivas para su propia formación y para toda la comunidad académica y en línea con los valores de la Universidad.
  - c) La promoción de la formación integral del estudiante, conforme al perfil de egreso de la carrera y congruentes con los valores de la Universidad, a través de actividades de extensión universitaria de carácter humano y educativo, y/o de actividades de transferencia tecnológica.
- **Art. 3.** Las actividades que pueden ser desarrolladas como parte de créditos académicos extracurriculares se enmarcan en las siguientes categorías:
  - a) Cursos optativos: cursos de asignaturas de carreras afines tomados en la Facultad de Ciencias y Tecnología, en otras facultades de la Universidad Católica o en otras instituciones de nivel universitario nacionales o extranjeras.
  - b) Conferencias, congresos y seminarios: actividades de carácter académico organizados por instituciones competentes en el país y en el extranjero, que a juicio del Comité de Departamento de Electrónica e Informática, y con su aprobación, redunden en beneficio de la formación integral del profesional ingeniero que se forma en la Facultad de Ciencias y Tecnología.
  - c) Ayudantías de cátedra: apoyo a la actividad docente en actividades relacionadas con las prácticas y laboratorios, bajo la supervisión y control del Departamento.



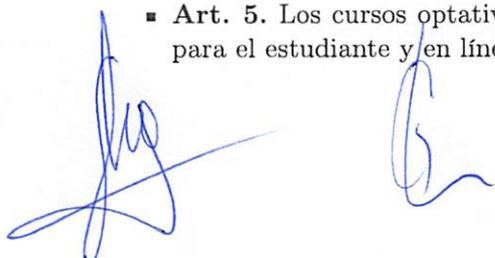

Reglamento de Créditos Académicos Extracurriculares	Universidad Católica "Nuestra Señora de Asunción" Campus Asunción Facultad de Ciencias y Tecnología Departamento de Ing. Electrónica e Informática	
--	---	---

- d) Extensión universitaria: actividades de carácter humano o educativo, que contribuyan a la construcción de la identidad cristiana conforme a la misión de la Universidad; programas de corta duración de transferencia tecnológica, como instalaciones de equipos y laboratorios o sistemas, demostraciones, implementaciones tecnológicas, etc; y visitas técnicas, para ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el aula.
  - e) Pasantías Supervisadas: prácticas profesionales, de investigación, de servicios, o en proyectos concretos, conforme a la legislación.
  - f) Cualquier otra actividad, que a juicio del Comité del Departamento de Electrónica e Informática, y con su aprobación, redunden en beneficio de la formación integral del profesional ingeniero de la Facultad de Ciencias y Tecnología.
- **Art. 4.** Para la obtención del título de Ingeniero de las carreras del DEI, las actividades realizadas para la obtención de los créditos académicos extracurriculares computados de acuerdo al Reglamento de las Carreras de Ingeniería Electrónica e Informática, deben ajustarse a los siguientes criterios:
- a) La aprobación de materias o cursos optativos reconocidos y aprobados por el DEI puede corresponder a un máximo de 12 de los créditos computados.
  - b) Las conferencias, congresos y seminarios, puede corresponder a un máximo de 4 de los créditos computados.
  - c) Las ayudantías de cátedra y laboratorios, pueden corresponder a un máximo de 10 de los créditos computados.
  - d) Las actividades de extensión universitaria pueden corresponder a un máximo de 2 de los créditos computados.
  - e) Las pasantías supervisadas son obligatorias y requieren de un mínimo de 7 y un máximo de 10 de los créditos computados.
  - f) Otras actividades que hayan sido avaladas por el departamento pueden corresponder hasta un máximo de 4 de los créditos computados.

Los criterios descritos tienen como objetivo garantizar la diversidad en la formación, y la promoción de labores complementarias por parte del estudiantado.

## De la Obtención de los Créditos Académicos Extracurriculares

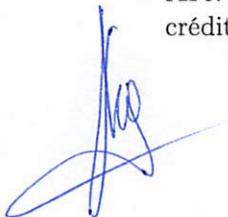
- **Art. 5.** Los cursos optativos cuyos contenidos sean reconocidos como formativos para el estudiante y en línea con el perfil de egreso de la carrera por parte del De-



Reglamento de Créditos Académicos Extracurriculares	Universidad Católica "Nuestra Señora de Asunción" Campus Asunción Facultad de Ciencias y Tecnología Departamento de Ing. Electrónica e Informática	
---	---	---

partamento, tendrán una equivalencia en créditos dependiendo de la carga horaria y del organizador:

- a) Cada asignatura de grado dictada por el Departamento de Ingeniería Electrónica e Informática y que no pertenezca al curriculum de la carrera del estudiante tendrá un número de créditos académicos extracurriculares equivalente a la carga horaria semanal de la misma.
  - b) Las asignaturas semestrales de las otras carreras de la Facultad de Ciencias y Tecnología equivaldrán a medio crédito por cada hora de carga horaria semanal, siempre que el contenido de dichas asignaturas no sea similar o no esté incluido en asignaturas de las carreras de Ingeniería Electrónica o Ingeniería Informática. El Departamento podrá identificar asignaturas estratégicas para la formación del estudiante dictadas por otros Departamentos para otorgar un número de créditos académicos extracurriculares equivalente a la carga horaria semanal de las mismas.
  - c) Los cursos organizados por otras unidades académicas de la Universidad Católica, o por instituciones y/u organismos externos a la Universidad Católica, equivalen a un crédito por cada 48 horas.
- **Art. 6.** Las conferencias, congresos y seminarios que especifican su carga horaria total, y cuyos contenidos sean reconocidos como formativos para el estudiante y en línea con el perfil de egreso de la carrera por parte del Departamento, tendrán una equivalencia en créditos dependiendo de la carga horaria y del organizador del evento:
- a) Los eventos organizados por el Departamento de Electrónica e Informática o el Laboratorio de Electrónica Digital de la Facultad de Ciencias y Tecnología, equivalen a un crédito por cada 16 horas.
  - b) Los eventos organizados por otros departamentos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, equivalen a un crédito por cada 32 horas
  - c) Los eventos organizados por otras unidades académicas de la Universidad Católica, equivalen a un crédito por cada 48 horas.
  - d) Los eventos organizados por instituciones y/u organismos externos a la Universidad Católica, equivalen a un crédito por cada 48 horas.
  - e) El departamento podrá asignar un régimen especial de créditos para eventos reconocidos como estratégicos en la formación del estudiante.
- **Art. 7.** Las ayudantías de cátedras o de laboratorios equivalen a un número de créditos que se calculará sumando la totalidad de horas cátedra o de laboratorio




Reglamento de Créditos Académicos Extracurriculares	Universidad Católica "Nuestra Señora de Asunción" Campus Asunción Facultad de Ciencias y Tecnología Departamento de Ing. Electrónica e Informática	
---	---	---

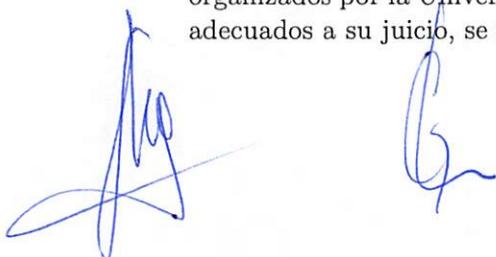
realizadas durante el semestre y dividiendo esta suma por el número de semanas del semestre. En este caso se establece un número máximo de créditos que un ayudante puede alcanzar por asignatura en un semestre y es igual a 6. Para solicitar la asignación de los créditos, el estudiante debe presentar un informe de actividades al Departamento con V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Profesor responsable de la cátedra. Para más detalles, leer el Reglamento de Ayudantía de Cátedras y Laboratorios.

- **Art. 8.** Las actividades de extensión universitaria o de programas de transferencia tecnológica, deben ser aprobadas por el Departamento. El Comité de Departamento establecerá la cantidad de créditos a ser otorgados por la actividad de extensión, considerando la carga horaria y el tipo de actividad a realizar.
- **Art. 9.** Las pasantías supervisadas equivalen a un crédito por cada 48 horas de pasantía. Se establece un número máximo de créditos que un estudiante pasante puede alcanzar en un mismo laboratorio o empresa en un semestre y es igual a 7. Las pasantías supervisadas pueden realizarse bajo las siguientes modalidades:
  - a) Investigación.
  - b) Servicios.
  - c) Proyectos concretos.

Las pasantías profesionales pueden realizarse en sectores externos o en la Universidad. Para las pasantías en sectores externos se registrará por el reglamento de Pasantías Externas. Para todas las modalidades de pasantías supervisadas, se deberá solicitar la aprobación de la misma por parte del Departamento con un documento que incluye: el plan de trabajo, los objetivos e indicadores de éxito, resultados esperados y dedicación prevista. Los créditos serán asignados una vez que el estudiante haya presentado el informe de final con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Tutor al finalizar el trabajo y éste haya sido aprobado por el Departamento.

## De las Disposiciones Finales para el Otorgamiento de los Créditos

- **Art. 10.** El número final de créditos a ser otorgado en cualquiera de las categorías mencionadas en el artículo 3 será entero y se redondeará truncando el decimal.
- **Art. 11.** En casos de cursos, conferencias, congresos y seminarios que no sean organizados por la Universidad Católica o que no tengan mecanismos de evaluación adecuados a su juicio, se deberá seguir el siguiente procedimiento:



Reglamento de Créditos Académicos Extracurriculares	Universidad Católica "Nuestra Señora de Asunción" Campus Asunción Facultad de Ciencias y Tecnología Departamento de Ing. Electrónica e Informática	
--	---	---

- a) Presentar una propuesta de participación avalada por un profesor de la carrera del estudiante.
  - b) En la propuesta se tendrá que indicar el mecanismo de evaluación sugerido por el profesor aval, los datos completos de la actividad a realizar y el número de créditos solicitados con antelación a la realización de la misma.
  - c) El director del DEI tendrá la potestad de aprobar, rechazar o pedir modificaciones a la propuesta, y el mecanismo de evaluación.
  - d) Los créditos sólo se otorgarán con la presentación de los certificados correspondientes y de la aprobación por escrito del profesor aval, quien tendrá la responsabilidad de evaluar la actividad de acuerdo a los mecanismos propuestos previamente y aprobados por el Director del DEI.
- **Art. 12.** El Director del Departamento es el encargado de otorgar los créditos académicos extracurriculares a los estudiantes, de acuerdo a este reglamento. Los estudiantes deberán solicitarlos a través de la secretaría de la Facultad adjuntando la documentación necesaria, ya sean los certificados de asistencia, actas de calificaciones, constancias de pasantías, informes aprobados o plan de trabajo, pudiendo la secretaría del DEI requerir otras para dar soporte a la valoración de las actividades consideradas.
  - **Art. 13.** El número de créditos otorgados por las actividades mencionadas en los artículos 5º al 9º podrá ser alterado en caso excepcional por el Director o el Comité del DEI por razones fundamentadas y de conocimiento público.
  - **Art. 14.** El estudiante tendrá derecho a réplica del proceso y resolución de otorgamiento de créditos, en los cuales estime sus derechos lesionados. La réplica formal deberá ser dirigida a la Dirección del Departamento, y será resuelta en reunión del Comité de Departamento.

Departamento de Ingeniería Electrónica e Informática  
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

Última revisión: 6 de noviembre de 2023.

